

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 161

Artículo Primero.- Se reforma por adición de un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes para ser tercero y cuarto párrafos, respectivamente del Artículo 186 y la derogación de la fracción tercera del Artículo 183, ambos de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 183.-

I.

II.

III. DEROGADO;

IV.

V.

ARTÍCULO 186.-

En relación a las responsabilidades de los Magistrados y del Personal del Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, se estará a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

.....

.....

Artículo Segundo.- Se deroga el Tercero Transitorio del Decreto No. 058 Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de abril de 2013, mediante el cual se reforma la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:

TERCERO: DEROGADO.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma por adición de un segundo párrafo el Artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 70.-

Para los casos en que los Municipios cuenten con un Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, se entenderá por superior jerárquico el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, respecto a las faltas, infracciones, acciones u omisiones de responsabilidad administrativa cometidas por los Magistrados del Tribunal Municipal de lo Contencioso Administrativo; y para los demás servidores públicos adscritos al Tribunal, lo será el Magistrado Presidente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintiséis días del mes de mayo de 2014.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO